



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....0315.....2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 12 de Abril del 2023

Vistos:

El Expediente Administrativo N°E-015196-2023 de fecha 06 de marzo del año 2023, por medio del cual el administrado presenta Recurso de Apelación de fecha 13 de enero del año 2023, contra la **Resolución Por Denegatoria Ficta**, promovido por don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA**, documentos sustentatorios de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre del año 2022, el administrado don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA en su calidad de personal activo solicita al Director Ejecutivo del Hospital San José de Chincha, ordene el Pago de los Intereses Legales Generados por el destiempo de la Bonificación Diferencial por Responsabilidad Directiva;

Que, con Informe N° 135-2022-ADM-HSJCH/JUPER/AL de fecha 05 de octubre del año 2022, donde el Responsable del área de Asuntos Laborales de la Unidad de Personal Remite al Jefe de la Unidad de Personal del Hospital "San José" de Chincha donde llega a la conclusión de Declarar Procedente el reconocimiento de los intereses legales a favor del servidor don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA**;

Que, con Informe N° 018-2023-ADM-HSJCH/JUPR/AL de fecha 19 de enero del año 2023, donde el Jefe de la área de Personal de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital "San José" de Chincha Remite los actuados a la Dirección Regional de Salud de Ica. Para el pronunciamiento correspondiente;

Que, el administrado don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** interpone Recurso de Apelación de fecha 13 de enero del año 2023, en contra de la **Resolución Por Denegatoria Ficta**, que resuelve desestimar su solicitud sobre el Pago de los Intereses Legales de la Bonificación Diferencial por desempeños de cargos de responsabilidad directiva;

Que, con **NOTA N° 122-2023-HSJCH-U.E.401-DIRESAICA-DE** de fecha **03 de marzo del año 2023**, el Director Ejecutivo del Hospital San José de Chincha remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, el expediente administrativo del servidor don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** quien interpone recurso de Apelación de fecha 13 de enero del año 2023, en contra de la **Resolución Por Denegatoria Ficta**, sobre el Pago de los Intereses Legales;

Que, garantizando el debido proceso y respetando el derecho de contradicción corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la correspondencia del derecho exigido y resolver conforme a Ley, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y



procedencia que debe reunir el Recurso Impugnatorio previsto en el artículo 211° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444 el recurrente formula recurso de Apelación amparado en el artículo 209° de citada Ley para que la autoridad administrativa competente revoque o confirme total o parcialmente el Acto Administrativo que le produzca agravio, en consecuencia el expediente N° E-015196-2023 es elevado a esta Dirección Regional de Salud;

Que, el Juzgado Civil de Trabajo de la Provincia de Chíncha con Expediente Judicial 00279-2015-0-1408-JR-CI-01 mediante Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 28 de diciembre del año 2015, donde DECLARAR FUNDADA la demanda Interpuesta por don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** en contra del Hospital "San José" de Chíncha, sobre Proceso de Cumplimiento; en consecuencia ORDENO que el referido Funcionario, o quien en la actualidad haga sus veces, CUMPLA con ejecutar la Resolución Directoral Regional N° 1296-2013-DIRESA-ICA/DG de fecha 18 de Diciembre del año 2013, donde dispone el pago a favor del demandante la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO CON 49/100 soles por los conceptos de haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2017-HSJCH/P, de fecha 15 junio del año 2017, la entidad efectúa la liquidación y reconoce a favor del servidor en mención el monto de S/. 44,116.92 soles que comprende el calculo por concepto de Responsabilidad Directiva del 04 de agosto del año 2005 hasta el 31 de enero del año 2017;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que mediante Expediente Judicial 00279-2015-01408-JR-CI-01 mediante Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 28 de diciembre del año 2015, donde DECLARA FUNDADA la demanda Interpuesta por don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** en contra del Hospital "San José" de Chíncha, sobre Proceso de Cumplimiento; en consecuencia ORDENO que el referido Funcionario, o quien en la actualidad haga sus veces, CUMPLA con ejecutar la Resolución Directoral Regional N° 1296-2013-DIRESA-ICA/DG de fecha 18 de Diciembre del año 2013, donde dispone el pago a favor del demandante la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO CON 49/100 soles por los conceptos de haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco años. No obstante, tal como se ha en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 4.- "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos; restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*". Es en sentido se advierte que la Sentencia no señala el pago de intereses legales, la determinación de intereses legales que podrían haberse generado por el retraso del cumplimiento por mandato judicial es mero trámite de disponibilidad presupuestal. Es donde la Dirección Regional de Salud de Ica queda supeditada a lo que se resolvió en Sede Judicial;

Que, revisado el expediente administrativo de don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** sobre Pago de los Intereses Legales deviene Infundado por la Ley N°31638 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2023, señala en su artículo 6° lo siguiente: "*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, por tanto, no es compatible*





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°.....*0315*.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ..*12* de.....*abril*..... del 2023

con la norma lo solicitado por el administrado don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA**;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 4, Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N°276, Decreto Ley N°25981, Ley N°31638- Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2023, Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93, y;

De conformidad con el Informe Legal N°114-2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, del 31 de marzo del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** interpuesto por el servidor don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA** con el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA en su calidad de personal activo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Que, se declare **AGOTADA la vía administrativa**, debido a que ha llegado a conocimiento del Superior Jerárquico con competencia para decidir respecto al Expediente N° E-015196-2023.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la administrada don **FELIX ANTONIO FLORES FELIPA**, en la dirección que indica en su petición a la Dirección Ejecutiva 401 Hospital San José de Chincha y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

VMMV-DG/DIRESA
LMJC/J.OAJ
GFTC/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
Mg. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. 502687
Director Regional Diresa Ica